

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 223.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de 24 de enero de 1917, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del VI Concurso de premios anunciado para el año actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes:

BASE 1.ª—MÉDICOS RURALES

Seis premios de 200 pesetas y diploma de mérito a cada uno de los siguientes concursantes:

D. Carlos Aguilera Cabeza, Valdanzo (Soria).
D. Salvador Caracuel y Ferrugia, Villamanta (Madrid).
D. Luis Valero Carreras, Palenzuela (Palencia).
D. Isaac de Vega y Ugarte, Tardajos (Burgos).
D. Antonio Fornet y Nogueras, Calpe (Alicante).
D. Pedro Paredada y Torrens, Martorell (Barcelona).

BASE 2.ª—MAESTROS RURALES

Seis premios de 200 pesetas y diploma de mérito a cada uno de los siguientes concursantes.

D. José Fernández Artime, Miranda Avilés (Oviedo).
D. Enrique Jiménez Cuenca, San Fernando (Cádiz).
D. Enrique Díaz Salmerón, Polopos (Granada).
D. Migel Guevara Navalón, Ayamonte (Huelva).
D.ª Faustina Alvarez García, Miranda Avilés (Oviedo).
D.ª Amalia González y Astoviza, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

Tres premios de 100 pesetas y diploma de mérito a cada uno de los siguientes concursantes:

D. Gregorio Ranz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).
D. Francisco Loriguillo de Castro, Bernuy de Porreros (Segovia).
D. Jesús García Ricote, Madrid.

BASE 3.ª—MATRIMONIOS DE OBREROS POBRES

Once premios de 100 pesetas a cada uno de los siguientes concursantes:

D. Angel Arriaga, Toledo.
D. Ricardo Calvo Alba, Guadalajara.
D. Marcos Herráiz Silo, Madrid.
D. Teodoro Membrilla, Bilbao.
D. José Ortega Gil, Madrid.
D. Gregorio Pérez Mercado, Bilbao.
D. Pedro Rebollar Sobrado, Bilbao.
D.ª Manuela Sánchez, Madrid.
D. Felipe Sánchez Parra, Toledo.
D. José Vailón Fernández, Valladolid.
D. Eutimio Gutier Cartana, Valladolid.

BASE 4.ª—MATRIMONIOS DE OBREROS Y LABRADORES POBRES

Cuatro premios de 100 pesetas a cada uno de los siguientes concursantes:

D. Juan Abreu Rodríguez, Santa Cruz de Tenerife.
D. Andrés Rica Marina, Arauzo de Salce. (Burgos).

D. Baltasar Alvarez García, Quintana del Puente (Palencia).

D. Agustín Pérez Maza, Puente Viego (Santander).

BASE 5.ª—NIÑOS QUE OCUPEN EL OCTAVO LUGAR ENTRE SUS HERMANOS

Cuatro premios de 50 pesetas en libretas del Instituto Nacional de Previsión a los siguientes niños:

Jesús Soto Rodríguez, Herrera de Pisuerga (Palencia).
Maria Celeste Gutiérrez Riva, Obregón (Santander).
Teófila Herrero Jiménez, Orellana la Vieja (Badajoz).
Apolinar Antolin Liaño, Obregón (Santander).

BASE 6.ª—PERSONAS QUE HAN SALVADO LA VIDA DE ALGÚN NIÑO

Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infantia» a cada uno de los siguientes concursantes:

D. Francisco Umbria Ortiz, Santander.
D. Francisco Bravo Sánchez, Grove (Pontevedra).
D. Victor Junquera, Cuzcurrita (Logroño).
D.ª Julia Angulo y Candamio, Victoria.
D. Lorenzo García López, Toledo.
Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infantia».

BASE 7.ª—FUNDADORES DE INSTITUCIONES BENÉFICAS.

Diplomas de honor a los señores.
D. Antonio Cabrera y Prieto, Victoria.
D.ª Maria Jesús Carmona, Linares (Jaén).
D. Claudio Hernández Ros, Murcia.
D. José Castañ Torres, Murcia.
D. Luis Ors y González, Murcia.
D.ª Teresa Fontes Alemán, Murcia; y a la Escuela Asilo de niños de San José, en San Sebastián.
Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES para que llegue a conocimiento de los agraciados y a fin de que sean

D. Jaime Crespi-Pont, Ampolla (Tarragona).

D.ª Margarita Carmen Crespi, Ampolla (Tarragona).

D. Evelio Quintero Pinto, Villanancio (Palencia).

BASE 2.ª—CARTILLA PARA LAS MADRES

Un premio de 250 pesetas y Diploma de Mérito.

D. Rafael García Duarte Salcedo, autor del trabajo titulado «Al margen del hogar. Nociones de puericultura», cuyo lema es: «Honra a tu padre en cualquier anciano, y en cualquier niño ama a tu hijo.»

BASE 8.ª—NARRACIÓN PARA LAS ESCUELAS

Un premio de 250 pesetas y Diploma de Mérito.

D.ª Maria Mexia y Bechet, autora del trabajo «Para ser felices. Consejos a los niños», cuyo lema es: «Pararse es retroceder».

Diplomas de Mérito por los trabajos presentados, a los señores,

D. Eduardo Buisán Pellicer.
D. Francisco Quintilla Aramendia
D. Jesús Liorca Radal.
D.ª Aurea Galindo y Ortega.
D. Federico Rivelles é Ibáñez.

Los trabajos premiados se publicarán en el *Boletín oficial* «Pro Infantia»

BASE 9.ª FUNDADORES DE INSTITUCIONES BENÉFICAS.

Diplomas de honor a los señores.
D. Antonio Cabrera y Prieto, Victoria.
D.ª Maria Jesús Carmona, Linares (Jaén).
D. Claudio Hernández Ros, Murcia.
D. José Castañ Torres, Murcia.
D. Luis Ors y González, Murcia.
D.ª Teresa Fontes Alemán, Murcia; y a la

Escuela Asilo de niños de San José, en San Sebastián.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES para que llegue a conocimiento de los agraciados y a fin de que sean

divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos á la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de protección á la infancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1917.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión á la mendicidad de....

(De la *Gaceta* núm. 203.)

Gobierno civil.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Santiago Rodrigo Sáiz, fugado del domicilio paterno del pueblo de Villariezo, de las señas siguientes: 12 años de edad, viste blusa azul, boina del mismo color, pantalón de pana negra y alpargatas en mediano uso, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 9 de agosto de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

OBRAS PÚBLICAS

División hidráulica del Duero.

Aprobado por Real orden de 1.º del corriente mes el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Rioseras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914, y á los efectos que en el mismo se expresan, se abre información pública sobre el mismo, durante el plazo de 15 días, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil ó ante el Alcalde de Rioseras, las Corporaciones, entidades ó particulares que se crean perjudicados con las obras que el mismo comprende, el cual se encuentra expuesto al público en este Gobierno civil durante el plazo antes citado.

Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Rioseras comprende las obras siguientes:

Obras de captación, ejecutadas en las inmediaciones del lugar titulado «Fuente Rebolla», situado á 734 metros de la plaza del pueblo, cuyas obras se ejecutarán en forma que puedan servir de depósito regulador.

Obras de conducción que lleven el agua por tubería forzada desde este depósito hasta la plaza, y por último, obras accesorias que consistirán en conducción por tubería de

gros, del sobrante de la fuente que el Ayuntamiento ha de colocar en la plaza del pueblo hasta las afueras del mismo.

Los detalles de estas obras pueden verse en el proyecto expuesto al público.

Burgos 10 de agosto de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

En la *Gaceta de Madrid* del 11 de los corrientes, se halla inserta una Real orden de 27 de junio último sobre resolución de varias consultas por la Dirección General de los Registros y del Notariado que dice así:

«Ilmo. Sr.: Ante esta Dirección General se han formulado varias consultas y peticiones sobre el procedimiento que deben seguir los encargados del Registro civil al practicar determinados asientos, entre ellas las siguientes de interés general:

1.º ¿Deben rechazar los Jueces municipales toda solicitud de matrimonio de expósitos nacidos después de 1871 y no inscritos en el Registro civil, hasta que los pretendientes obtengan y prueben su inscripción con dos apellidos usuales? En la consulta se indica, además, la conveniencia de una resolución de carácter general dirigida á evitar á los hijos futuros de los matrimonios proyectados la falta de verdaderos apellidos mediante la prohibición á los Jueces municipales de admitir solicitudes de matrimonio á expósitos nacidos después de 1871, cuando no consten en ellas dos apellidos usuales. Siendo de advertir en este punto que la consulta no parece referirse solamente á la falta de apellidos en la solicitud, sino también y principalmente á los certificados de nacimiento de los contrayentes, cuando, por haberse inscrito éstos con el apellido de Expósito, figurase el mismo en los documentos presentados con aquella solicitud; y también mediante la declaración de que en tal caso debería instruirse un expediente previo para obtener una inscripción de nacimiento—primera ó segunda, en el supuesto del inciso anterior—del contrayente ó contrayentes con los dos apellidos usuales.

2.º ¿Con qué apellidos debe practicarse en el Registro Civil la inscripción—aunque la consulta no dice si de nacimiento ó de matrimonio, parece tratarse de ambos—de dos aspirantes al matrimonio, no inscritos é hijos de Expósitos, y cuyos padres—estos Expósitos—nacieron antes de 1871 y no recibieron apellidos sino solamente nombres? Entendiendo el consultante que los dichos hijos no pueden considerarse com-

prendidos en el artículo 34 del Reglamento para la ley del Registro Civil y Real orden de 11 de abril de 1903, por no serlo de padrés desconocidos; y que por otra parte la ilegitimidad se revelaría imponiéndoles como apellidos los segundos nombres de los padres, y

3.º En los reconocimientos de hijos naturales, cuando habiendo reconocido la madre separadamente y en acta de nacimiento, compareciese luego el padre en el Registro Civil, á reconocer:

A) ¿Podrá realizarse este segundo reconocimiento mediante nota extendida al margen de aquel acta y en la cual conste la comparecencia?

B) O ¿deberá hacerse el reconocimiento mediante escritura pública que se anote al margen de aquella acta?

C) O ¿finalmente, mediante nueva acta de nacimiento, extendiéndose en ésta y en la anterior notas marginales de referencia?

La consulta estima que hay dificultad en el procedimiento para anteponer el apellido del padre, y que es corto el plazo para inscribir cuando se trata del nacimiento de hijos naturales por la situación de la madre que no puede abandonar el lecho.

En vista de las anteriores consultas, y

Considerando, por lo que se refiere á la primera, que—prescindiendo de que en el caso de no inscripción, los Jueces deberán rechazar la solicitud para el matrimonio por incumplimiento del artículo 86, párrafo segundo del Código Civil, y en el caso de inscripción en el Registro civil con el apellido Expósito, deberán admitir la solicitud, mejor declaración, si bien advirtiéndolo á los futuros contrayentes de su derecho á obtener una corrección del acta respectiva, con arreglo á la Real orden de 26 de julio de 1912—procede instruir, cuando se trata de no inscritos, el expediente que indica el Decreto de 1.º de mayo de 1873, aclarado por el de 19 de marzo de 1906, pues el artículo 1.º de aquél no fija plazo para incoarlo, y habla en general de presentaciones (hoy declaraciones) hechas después del término establecido por la Ley:

Considerando, por lo que se refiere á la segunda consulta:

1.º Que como no está inscrito en el Registro civil el nacimiento de ninguno de los futuros contrayentes, para practicarlo habria necesidad de la instrucción previa del expediente del artículo 1.º del Decreto de 1.º de mayo de 1873 y 3.º del de 19 de marzo de 1906, y que no podria aplicarse lo prevenido en el apartado 1.º del número 3.º del artículo 34 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil—puesto que los padres son conocidos—y el encargado del Registro al extender las actas correspondientes, habria de con-

signar los apellidos de los padres, que llevan el de Expósito.

2.º Que los padres de ambos, aunque no están inscritos en el Registro civil—y no pueden serlo en principio como nacidos que son con anterioridad al 1.º de enero de 1871—lo están en el respectivo Registro eclesiástico con el apellido de Expósito.

3.º Que el artículo 35 del Reglamento, en su número 4.º, refiriéndose á las anotaciones de actos que deben practicarse (conforme al artículo 60 de la Ley) al margen de las partidas de nacimiento, ordena que cuando no estuviere inscrito el de la persona á que se refiere cualquiera de aquéllas, se empezará por hacer un asiento en el Registro de nacimientos, copiando literalmente la certificación en que conste el del interesado, para hacer, acto continuo, la anotación marginal.

4.º Que la Real orden de 26 de julio de 1913, con referencia á la situación de una persona inscrita en el Registro civil como hija igualmente de padres desconocidos, permitió (vista la Real orden de 17 de enero de 1872 y el Real decreto de 15 de febrero de 1904) rectificar gubernativamente esa omisión de lo preceptuado en el número 3.º del artículo 34 del Reglamento y en la Real orden de 11 de abril de 1903, y que la cuestión en el fondo es realmente idéntica; habida cuenta, sin embargo, de la diferente jurisdicción de que dependen el Registro civil y el eclesiástico, y de que los encargados de éste no han infringido disposición alguna (que no existe), preceptiva de algo semejante á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 34 del Reglamento y Real orden de 11 de abril de 1903:

Vistos los artículos 60 de la ley del Registro civil y 35 de su Reglamento, los Decretos de 1.º de mayo de 1873 y 19 de marzo de 1906 y las Reales ordenes de 11 de abril de 1093 y 26 de julio de 1912:

Considerando, por lo que se refiere á la tercera consulta:

1.º Que no son legalmente posibles ni el primero ni el tercero de los procedimientos que se indican, ya que no está permitido el Reconocimiento de un hijo natural sino en el momento de extender el acta de nacimiento ó por uno de los restantes procedimientos que enumera el artículo 131 del Código Civil; y

2.º Que en cuanto á la ultima parte de esta misma consulta, respecto á resultar escaso el plazo concedido para la inscripción, tratándose de hijos naturales, no puede tomarse en consideración por haber en las leyes remedio para estos casos, como reconoce el mismo consultante y por que conyene poner trabas á la mayor facilidad que la ampliación de aquél concedería á la ocultación del puerperio, sustitución del nacido, etc., etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien
cultad
gunda
equida
tante
ley de
tran b
ción
consul
Regist
los q
incoac
ra inst
diente
cha R
1912,
venido
mero
orden
miéndo
hallen
muner
vecino
Juez,
al Ins
tico.
En
de la
acord
te el
Núm
de la
licen-
cia.
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311

padres
ambos,
en el Re-
serlo en
son con
de 1871
Registro
de Ex-
el Regla-
driéndose
ue deben
tículo 60
as parti-
ue cuan-
de la per-
quiera de
hacer un
nacimiento
la certi-
el intere-
continuo,
de 26 de
a la si-
scrita en
ja igual-
dos, per-
de 17 de
creto de
ficar gu-
ón de lo
3.º del ar-
y en la
de 1903,
lo es real-
enta, sin
isdicción
istro civil
os encar-
gido dis-
iste), pre-
á lo orde-
del ar-
Real or-
de la ley
su Regla-
de mayo
e 1906 y
de abril
12:
se refle-
ente po-
eroero de
indican,
Recono-
sino en
acta de
os restan-
umera el
il; y
la ultima
ulta, res-
lazo con-
tratándo-
puede to-
haber en
os casos,
onsultan-
er trabas
amplia-
la ocul-
ción del
a tenido

á bien resolver, en cuanto á la difi-
cultad que pone de manifiesto la se-
gunda consulta, que por razones de
equidad y atendido el que no obs-
tante el tiempo que lleva rigiendo la
ley del Registro civil, se encuen-
tran bastantes personas en la si-
tuación que á los que son objeto de
consulta crea su inscripción en los
Registros de la Iglesia, se permita á
los que se encuentren en tal caso la
incoación ante el Juzgado de prime-
ra instancia respectivo de un expe-
diente análogo al regulado por di-
cha Real orden de 26 de julio de
1912, con el fin de obtener lo pre-
venido en el citado artículo 34, nú-
mero 3.º del Reglamento y Real
orden de 11 de abril de 1903, im-
poniéndose á los interesados que se
hallen en este caso los apellidos co-
munes que con arreglo al padrón de
vecinos estime procedentes el dicho
Juez, oyendo asimismo en su caso
al Instituto Geográfico y Estadís-
tico.

En cuanto á la primera y tercera
consulta, procede contestar á ellas
en los términos de los Consideran-
dos primero y último de esta reso-
lución.

De Real orden, comunicada por
el señor Ministro de Gracia y Justi-
cia en 18 de mayo proximo pasado,
lo digo á V. I. para su conocimiento,
el de los Jueces inspectores y En-
cargados del Registro civil de ese
territorio y demás efectos. Dios
guarde á V. I. muchos años. Madrid
27 de junio de 1917.—El Director
general, Julio Wais.—Señor Presi-
dente de la Audiencia Territorial de...

Lo que, por disposición del Ilus-
trísimo Sr. Presidente de esta Au-
diencia, se inserta en el presente Bo-
LETIN OFICIAL, para conocimiento de
los funcionarios á quienes se refiere
la última parte de la Real orden an-
tecedente, los cuales comunicarán
quedar enterados.

Burgos 31 de julio de 1917.—El
Secretario habilitado, Pedro Tomeo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación
de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he
acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito duran-
te el mes de julio último.

| Núm. de la licencia. | Fecha de la licencia. | Nombres y apellidos. | Vecindad. | Profesión. |
|----------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|--------------|
| 264 | 2 | Manuel Hernando..... | Neila..... | Jornalero. |
| 265 | | Agustín González Medel. | Idem..... | Labrador. |
| 266 | | Angel Mediavilla..... | Idem..... | Jornalero. |
| 267 | | Aquilino Ramos Antón.. | Castrogeriz..... | Veterinario. |
| 268 | 3 | Román del Rio Manrique. | Burgos..... | Jornalero. |
| 269 | | Simón López Martínez... | Cabia..... | Labrador. |
| 270 | | Mariano Martínez..... | Idem..... | Sastre. |
| 271 | | Basilio Rodríguez Gallo. | Cobanera..... | Labrador. |
| 272 | 4 | Braulio Rodríguez Gallo. | Sotopalacios..... | Idem. |
| 273 | | Prudencio Irún Velasco.. | Pineda de la Sierra. | Jornalero. |
| 274 | | Gregorio Sedano Corral.. | Belorado..... | Idem. |
| 275 | | Braulio López Barco.... | Villarmero..... | Labrador. |
| 276 | | Melitón Diaz Mazón..... | Butrera..... | Idem. |
| 277 | | Elena Rilova..... | Sasamón..... | Sus labores. |
| 278 | | Modesta Rosales..... | Idem..... | Idem. |
| 279 | | Adelaida de Diego..... | Mahallos..... | Idem. |
| 280 | | Eugenio Garcia Marcos.. | Burgos..... | Jornalero. |
| 281 | | Carlos Barbadillo Merino | Briviesca..... | Ninguna. |
| 282 | | José Merino Barriberas.. | Salas de los Infantes | Retirado. |
| 283 | | Braulio Castrillo Cubillo. | Burgos..... | Jornalero. |
| 284 | 5 | Florentina del Rio Pérez. | Sotopalacios..... | Sus labores. |
| 285 | | Toribio Pardo Páramo... | Quintanilla-Vivar... | Labrador. |
| 286 | | Emilio Astudillo..... | Burgos..... | Jornalero. |
| 287 | 6 | Marcos D'Ezquerria..... | Arija..... | Empleado. |
| 288 | | Rufino Rioja Aydillo.... | Belorado..... | Molinero. |
| 289 | | Agapito Pardo Páramo.. | Quintanilla Vivar... | Labrador. |
| 290 | | Francisco Puente Pérez.. | Buniel..... | Idem. |
| 291 | 7 | Julián Garilleti..... | Burgos..... | Médico. |
| 292 | | Esteban Pablo Alvarez.. | Villasur de Herreros. | Labrador. |
| 293 | | Isidoro González Diez... | Quint.ª Pedro Abarca | Idem. |
| 294 | | Bonifacio Mata Gallo.... | Quintanaortuño.... | Idem. |
| 295 | | Ursula Rodríguez..... | Quintanilla-Vivar... | Sus labores. |
| 296 | 9 | Antonio Manjón Lastra.. | Hoyos del Tozo.... | Labrador. |
| 297 | | Valentín Hidalgo Arce.. | Idem..... | Idem. |
| 298 | | Francisco Pérez Ausin... | Estépar..... | Retirado. |
| 299 | | Gonzalo Izquierdo..... | Burgos..... | Sacerdote. |
| 300 | | Domingo Castañeda..... | Idem..... | Jornalero. |
| 301 | | Eduardo Garilleti..... | Sarracín..... | Médico. |
| 302 | 11 | Inés Castrillo Rodríguez. | Villimar..... | Sus labores. |
| 303 | | Clemente Ruiz de Aznar. | Miranda de Ebro... | Moldeador. |
| 304 | | Narciso Lázaro Revilla.. | San Millán Juarros. | Labrador. |
| 305 | | José Diez Pérez..... | Villalbilla..... | Maestro. |
| 306 | | Julián Pérez Castrillo... | Quintanapalla..... | Zapatero. |
| 307 | 12 | Esteban Renedo Pérez... | Quintanilla Riofresno | Labrador. |
| 308 | | Nicolás González Carrillo. | Burgos..... | Hojalatero. |
| 309 | | Julián Melgosa Albillos.. | Buniel..... | Labrador. |
| 310 | 13 | Cirilo de la Fuente..... | Hoyos del Tozo.... | Idem. |
| 311 | | Francisco Peña Peña.... | Burgos..... | Jornalero. |

| | | | | |
|-----|----|---------------------------|------------------------|--------------|
| 312 | 14 | Gumersindo del Campo.. | Briviesca..... | Empleado. |
| 313 | | Domingo del Campo.... | Quintanaortuño... | Labrador. |
| 314 | | Andrés Diez Pezuela.... | Burgos..... | Ebanista. |
| 315 | | Pedro Merino Martínez.. | Revilla Pienza..... | Jornalero. |
| 316 | | Tomás Gómez Baranda.. | Idem..... | Industrial. |
| 317 | | Donato Torres Peláez... | Valtierra Riopisuerga | Labrador. |
| 318 | | Julián Mecerreyes..... | Mahamud..... | Idem. |
| 319 | | Buenaventura Marcos... | Huérmedes..... | Maestro. |
| 320 | | Francisco Garrido..... | San Miguel Pedroso. | Jornalero. |
| 321 | | Eusebio Manso Garrido.. | Idem..... | Labrador. |
| 322 | | Lorenzo Garrido..... | Idem..... | Idem. |
| 323 | | Doroteo López Sainz.... | Tubilla del Agua.... | Idem. |
| 324 | | Juan Ruiz Barquin..... | Villahizán Treviño.. | Propietario |
| 325 | | José Corral Jerez..... | Idem..... | Escribiente. |
| 326 | | Eutiquiano Garcia Paúl.. | Idem..... | Labrador. |
| 327 | | Valeriano González..... | Idem..... | Idem. |
| 328 | | Félix Fernández..... | Miranda de Ebro... | Jornalero. |
| 329 | | Leonardo Gómez..... | Villarcayo..... | Estudiante. |
| 330 | | Avelino Alonso..... | Idem..... | Idem. |
| 331 | | Félix Cuasante Iglesias.. | Urbel del Castillo... | Jornalero. |
| 332 | | Nicomedes Diez Arribas. | Los Ausines..... | Caminero. |
| 333 | | Simeón Diaz Mazón.... | Torme..... | Labrador. |
| 334 | 16 | Vicente Aguinaga..... | Oña..... | Carpintero. |
| 335 | | César Rojo..... | Idem..... | Jornalero. |
| 336 | | Juan de Miguel y Miguel. | Quintanar la Sierra. | Idem. |
| 337 | | Cristóbal Santamaria.... | Idem..... | Idem. |
| 338 | | Román Murga Plaza.... | Briviesca..... | Idem. |
| 339 | | Tomás Frías Muñoz..... | Palacios de la Sierra | Molinero. |
| 340 | | Enrique Bengoechoa.... | Salas de los Infantes. | Propietario. |
| 341 | | Bonifacio Moral Lucas... | Castrillo de la Reina. | Labrador. |
| 342 | | Adolfo Bajo Gordejuela.. | Miranda de Ebro... | Practicante. |
| 343 | | Félix Mozo González.... | Idem..... | Jornalero. |
| 344 | | José Fernández..... | Idem..... | Idem. |
| 345 | 16 | Ignacio Izquierdo Garcia. | Sasamón..... | Organista. |
| 346 | | Niceto Berzosa López... | Aranda de Duero... | Barbero. |
| 347 | | Natalio Martínez..... | Cereceda (Oña).... | Jornalero. |
| 348 | | Cayetano Val Cuñado... | Villahoz..... | Estudiante. |
| 349 | 17 | Agustín Lara González.. | Burgos..... | Jornalero. |
| 350 | | Narcisa Varona Medrano. | Quintanilla-Vivar... | Sus labores. |
| 351 | | Hipólito Martínez..... | Tardajos..... | Labrador. |
| 352 | | Servando Sáiz Izarra.... | Grijalba..... | Practicante. |
| 353 | | Cándido Sáez Alcalde... | Villahoz..... | Secretario. |
| 354 | | Melchor Villaño Ortiz... | Quintana Entrepeñas | Sacerdote. |
| 355 | | Santiago Linares-Sainz... | Villalázara..... | Molinero. |
| 356 | 19 | Enrique Garcia Barbero.. | Villegas..... | Maestro. |
| 357 | | Teodoro Bustillo..... | Cobanera..... | Labrador. |
| 358 | 21 | Antonio Lostau Palacios. | Villadiego..... | Abogado. |
| 359 | | José Pérez Lázaro..... | Gamonal..... | Zapatero. |
| 360 | | Pantaleón Sanz Garcia... | Burgos..... | Jornalero. |
| 361 | 23 | Pedro Pérez Castrillo... | Gamonal..... | Zapatero. |
| 362 | | Matias Lázaro Revilla... | San Millán Juarros. | Labrador. |
| 363 | 26 | Ricardo Gil González.... | Burgos..... | Jornalero. |
| 364 | | Cándida Gútez Castro... | Melgar Fernamental. | Sus labores. |
| 365 | | Peregrina Roma..... | Los Ausines..... | Idem. |
| 366 | 27 | Guillermo Arnáiz Vecino. | Burgos..... | Comerciante. |
| 367 | | Ubalda Rodríguez..... | Urbel del Castillo... | Sus labores. |
| 368 | | Ramón López Quintana.. | Medina de Pomar... | Labrador. |
| 369 | 28 | Viviana Santamaria.... | Montorio..... | Sus labores. |
| 370 | | Adela Fernández Alonso. | Quintanaortuño.... | Idem. |
| 371 | | Guillermo Hernando.... | Cardeñajimeno..... | Labrador. |
| 372 | | Felipe Duque Andrés.... | Idem..... | Idem. |
| 373 | | Benito Arnáiz Tobar.... | Idem..... | Idem. |
| 374 | | Timoteo Rioseras Pérez.. | Villalbilla..... | G. de Campo. |
| 375 | | Quintín Diez Rodrigo... | Torreçilla del Monte. | Practicante. |
| 376 | | Pablo Aparicio Macías... | Briviesca..... | Impresor. |
| 377 | | Pablo de Pablo Cebas... | Aranda de Duero... | Jornalero. |
| 378 | | Eleuterio Villota Alonso. | Moneo..... | Labrador. |
| 379 | | José Mayor Santos..... | Rabé de las Calzadas | Maestro. |
| 380 | | Pablo Cuasante Iglesias.. | Urbel del Castillo... | Sacerdote. |
| 381 | | Antonio Santos..... | Pampliega..... | Jornalero. |
| 382 | | Luciano Sabando Cortés. | Cubo de Bureba.... | Maestro. |
| 383 | 30 | Máximo Arce Diez..... | San Martín Ubierna. | Idem. |
| 384 | | Simón de Celis Valencia. | Melgar Fernamental. | Caminero. |
| 385 | | Martín Pérez..... | Bercedo..... | Comerciante. |
| 386 | | Venancio Diez..... | Sasamón..... | Jornalero. |
| 387 | | Benigno Arnáiz..... | Tardajos..... | Idem. |
| 388 | | Francisco Simancas.... | Pampliega..... | Estudiante. |
| 389 | 31 | Carlos de la Fuente..... | Castrogeriz..... | Idem. |
| 390 | | Julián Páramo..... | Frandovinez..... | Labrador. |
| 391 | | Lázaro Pérez Castrillo... | Gamonal..... | Jornalero. |
| 392 | | Rufino Castañeda..... | Villaverde Peñahorada | Idem. |
| 393 | | Patricio Carrera Miñón.. | Burgos..... | Empleado. |
| 394 | | Florencio Tamayo Polo.. | Idem..... | Jornalero. |
| 395 | | Julián Santamaria'.... | Castrillo de la Reina. | Herrero. |
| 396 | | Andrés Abascal Abascal.. | Briviesca..... | Estudiante. |
| 397 | | Vicente Martín Bernal... | Cabia..... | Labrador. |
| 398 | | José Sainz Sobrado.... | Burgos..... | Jornalero. |

Burgos 31 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Aldaldía de Salas de los Infantes.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y del registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 5 de agosto de 1917.—El Alcalde, Matías González.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 24 de julio de 1917.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formado el repartimiento del impuesto de pastos, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 1.º de agosto de 1917.—El Alcalde, Gaudercio Gil.

Alcaldía de Carazo.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Carazo 30 de julio de 1917.—El Alcalde, Juan Pinilla.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formado el presupuesto municipal extraordinario de este distrito, para cubrir los gastos ocasionados por la adquisición de cohetes granífugos contra los nublados, y apro-

bado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que contra dicho presupuesto consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 2 de agosto de 1917. — El Alcalde, Celestino Pérez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de dicha Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, en el distrito municipal de Castrillo de la Vega, correspondientes al año de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 28 de junio, he dictado la siguiente:

Providencia de embargo de fincas.—Designadas las fincas de los deudores á que se refiere la precedente relación, llévase á efecto el embargo de bienes de éstos, incluyéndose las que de aquéllas se consideren suficientes á responder de los respectivos débitos, recargos y costas que se causaren hasta el efectivo pago, las cuales quedan desde ahora señaladas para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de los mismos. Las fincas embargadas son las siguientes:

Contribuyente número 12.—Testamentaria de Angel Criado Sancho.—Una tierra y su fruto de trigo al pago de Salce, de 12 áreas, linda N. carretera, S. camino, E. tierra de Dionisio Garcia y O. tierra de Sinfiriano Sualdea.

Contribuyente número 24.—Testamentaria de Abdón Ortega Herrero.—Una viña y su fruto al pago de la Laguna, de 260 cepas ó sean ocho áreas, linda N. otra de Eusebio Arranz, E. viña de Daniel Arranz y O. Melchor Ortega.

Contribuyente número 8.—Testamentaria de Anselmo Garcia.—Una viña y su fruto al pago del camino de Campillo, de 400 cepas ó sean 12 áreas, linda N. otra de Elías Castrillo, S. Vicente Ortega, E. y O. camino.

Contribuyente número 31.—Testamentaria de Antonio Ibáñez.—Una viña y su fruto al pago de Carrahoyales, de 300 cepas ó sean nueve áreas, linda N. y S. camino y O. herederos de Anacleto Carrasco.

Contribuyente número 44.—Testamentaria de Benito Revenga Arranz.—Una viña y su fruto al pago de la Sendilla, de 1.000 cepas ó sean 30 áreas, linda N. Teodoro Martín, S. y O. Vicente Criado y E. camino.

Contribuyente número 51.—Testamentaria de Bárbara Martín Valmaseda.—Una tierra y su fruto de patatas al pago de la Vega-Uruela, de 32 áreas, linda N. y O. Regadera, S. y E. Antonia Velasco.

Contribuyente número 85.—Testamentaria de Domingo Benedito Rojo.—Una huerta y su fruto de trigo al pago de La Laguna, de cuatro áreas, linda N. Regadera, S. camino, E. huerto de Dionisio Poza y O. Gregorio Ortega.

Contribuyente número 92.—Testamentaria de Deogracias Mambrilla Arranz.—Una tierra y su fruto de trigo al camino de Fuentecén, de 12 áreas, linda N. camino, S. y O. Isidra Benavente y E. tierra de Antonio Llorente.

Contribuyente número 104.—Testamentaria de Eugenio Arranz del Val.—Una viña y su fruto al pago de la Cuesta de la Cabaña, de 500 cepas ó sean 15 áreas, linda N. de Paula Carrasco, sur senda, E. erial y O. camino.

Contribuyente número 120.—Testamentaria de Eustaquio Ortega Herrero.—Una viña y su fruto al pago del Prado, de 200 cepas ó sean seis áreas, linda N. Daniel Castrillo, S. y E. Francisco Figuro y oeste camino.

Contribuyente número 124.—Testamentaria de Eugenio Pinto.—Una tierra y su fruto de trigo al pago de las Mesillas, de 24 áreas, linda norte Jorge Revenga, S. Santiago Ortega, E. baldío y O. Juan Rojo.

Contribuyente número 156.—Testamentaria de Fernando Ponce de León.—Una viña y su fruto al pago de la Cuesta de la Cabaña, de 800 cepas ó sean 24 áreas, linda N. herederos de Hermenegildo Pascual, S. y O. Carril y E. de Francisco Llorente.

Contribuyente número 196.—Testamentaria de Hermenegildo Pascual.—Una viña y su fruto al pago del camino de Aranda, de 300 cepas ó sean nueve áreas, linda N. Mariano Barroso, S. y O. Patricio Carrasco y E. cañada.

Contribuyente número 229.—Testamentaria de Josefa Camarero Garcia.—Una viña y su fruto al pago de la Peña, de 500 cepas ó sean 15 áreas, linda N. valdío S. camino, E. Saturnino Corral y O. Maria Martín.

Contribuyente número 223.—Testamentaria de Josefa Camarero Pascual.—Una viña y su fruto al pago del Prado, de 100 cepas ó sean tres áreas, linda N. Vicente Casas, S. y O. caminos.

Contribuyente número 230.—Testamentaria de Julián Cuesta.—Una viña y su fruto al pago de Carrahon-

tangas, de 300 cepas ó sean nueve áreas, linda N. Gregorio Ortega, sur Gregorio Revenga, E. Gregorio Rojo y O. Teodoro Martín.

Contribuyente número 260.—Testamentaria de Lucas Benavente.—Una viña y su fruto al pago de Trascastrillo, de 300 cepas ó sean nueve áreas, linda N. y S. camino y este Gregorio Ortega.

Contribuyente número 281.—Testamentaria de Mariano Valladolid.—Una tierra al pago del camino de Campillo, de 18 áreas, linda norte y E. Luciano Paul, S. de Gabriel Rojo y O. camino.

Contribuyente número 286.—Testamentaria de Manuel Criado.—Una tierra y su fruto de trigo y centeno, al pago de Pinadillo, de 40 áreas, linda N. Matías Carrasco, S. y O. camino y E. José Revenga.

Contribuyente número 294.—Testamentaria de Manuel Garcia.—Una viña y su fruto al pago de Carrahoyales, de 200 cepas ó sean seis áreas, linda N. y O. camino, S. y E. de Regino Criado.

Contribuyente número 342.—Testamentaria de Nicasio Arranz.—Una tierra y su fruto de trigo al pago de Carrahoyales, de ocho áreas, linda N. camino, S. Bernarda Esgueva, E. Florencio Cuéllar y O. Ventura Camarero.

Contribuyente número 352.—Testamentaria de Nicanor Sanz.—Una viña y su fruto al pago de Carradaza, de 200 cepas ó sean seis áreas, linda N. y E. del mismo, S. tierra de Gregorio Ortega y O. de Baldomero Martín.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Castrillo de la Vega 2 de julio de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Jesús del Río.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

IMPRESA PROVINCIAL